



22 MAR 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad comercial en los cantones fronterizos del país, tendrán el plazo de noventa días para presentar un plan de pagos de sus deudas tributarias derivadas del Impuesto a la Renta e Impuesto a la Salida de Divisas;

Que la disposición *ibidem* adicionalmente establece que quienes se acojan a lo señalado tendrán el plazo de hasta seis años para cancelar las mencionadas deudas tributarias, sin necesidad de presentar garantía y que respecto del valor de la primera cuota se considerará lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera; indica que lo señalado en esa Disposición no es aplicable respecto de tributos percibidos o retenidos;

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera establece la posibilidad de que la primera cuota a pagar dentro de las facilidades de pago previstas en la misma, podrá reducirse hasta por un valor equivalente al 10% del total de la deuda;

Que la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC18-00000105, a través de la cual se expidieron las normas para la aplicación de la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 202 de 16 de marzo de 2018;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales.

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000105, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 202 de 16 de marzo de 2018

Artículo Único.- En el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000105, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 202 de 16 de marzo de 2018, a continuación de la frase: "*domicilio fiscal en los siguientes cantones:*" agréguese el siguiente texto: "*Huaquillas, Arenillas, Las Lajas,* "

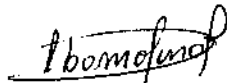
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, a 22 MAR 2018

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., 22 MAR 2018

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS